

# **SERVIPOORT S. A.**

**SOCIEDAD COLOMBIANA DE SERVICIOS PORTUARIOS S. A.**

CENTRO COMERCIAL BOCAGRANDE OFICINA 3-14

TELS.: 665-2080 / 665-5338 -FAX: 665-6372

CARTAGENA - COLOMBIA

## **ESTATUTOS SOCIALES** **(Ultima reforma – E.P. No. 870 de 22 Mayo de 2013)**

**ARTICULO PRIMERO - DENOMINACION:** La Sociedad se denominará " SOCIEDAD COLOMBIANA DE SERVICIOS PORTUARIOS S. A." y podrá anunciarse; válidamente, con la sigla "SERVIPOORT S. A.".

La Sociedad es de naturaleza comercial del tipo de las anónimas y de nacionalidad colombiana.

**ARTÍCULO SEGUNDO - DOMICILIO:** La Sociedad tendrá su domicilio en Cartagena, Colombia, pero podrá abrir sucursales, agencias, oficinas u otras dependencias en lugares dentro y fuera del país.

**ARTICULO TERCERO - DURACION :** El término de duración de la Sociedad será de Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su constitución, término que podrá ser prorrogado una o varias veces por decisión de la Asamblea General, aprobada con el quórum previsto para reformas estatutarias.

**ARTICULO CUARTO - OBJETO:** Que en la condición expresada comparece a legalizar y formalizar Reforma Estatutaria aprobada en Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 16 de Marzo de 2007, de cuya ACTA 39, presenta un extracto debidamente certificado por la Gerencia de la Sociedad, para que sea elevada a escritura pública, extracto que es el siguiente tenor:

**SOCIEDAD COLOMBIANA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**  
**SERVIPOORT S.A.**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
**ACTA N° 39**

Correspondiente a la reunión de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A., SERVIPOORT S. A.**, del día 16 de Marzo del 2007, en la sede de la sociedad, Centro Comercial Bocagrande, Oficina 3-14. En Cartagena, a los 16 días del mes de Marzo del año 2007, siendo las 10:00 A.M. se reunieron las personas que a continuación se relacionan:

<b>ACCIONISTA</b>	<b>REPRESENTADO POR</b>	<b>ACCIONES</b>
1. Empresa Colombiana de Petróleos	Dr. Alejandro Pinzon P.	53.714.116
2. Operaciones Técnicas Marinas Ltda.	Dr. Jorge Martínez Pardo	48,758,912
3. Jorge Martinez Bustamante	Dr. Jorge Martínez Bustamante	109,620
4. Gonzalo Martinez Bustamante	Dr. Gonzalo Martínez Bustamante	109,620
5. Maria de los Ángeles Martinez Bustamante	Dr. Maria de los Angeles Martínez Bustamante	109,620
6. Compañía Agrícola de Inversiones	Dr. Gonzalo Martínez Bustamante	6.818.760
<b>TOTAL ACCIONES REPRESENTADAS</b>		<b>109.620.648</b>

Los apoderados relacionados arriba presentaron poderes; otorgados a ellos por los respectivos Representantes Legales de las empresas accionistas de SERVIPOINT S.A. y obran en los archivos de la Secretaría de la Sociedad; para atender la convocatoria suscrita por el Gerente General de la Sociedad, que fueran enviadas por Fax y por cartas certificadas, fechadas el día 22 de Febrero del 2007 dirigidas a cada uno de los Accionistas, registrados como tales en el Libro de Registro de Acciones a la fecha de la convocatoria. Las acciones así representadas conforman el Cien (100%) por ciento de las acciones suscritas de la sociedad, lo que permite constituirse, válidamente, en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Se encontraban presentes la Señora Maria de los Ángeles Martinez Bustamante, Gerente General y Representante Legal, Sr. Jorge Martínez Pardo, Cap. Jorge Martinez Bustamante, Cap. Gonzalo Martinez Bustamante, el Señor Alejandro Pinzón Pinzón, y el Señor Luis Alfonso Anaya Díaz, de la firma Anaya & Anaya, Revisores Fiscales de la Sociedad.

### **DESARROLLO DE LA REUNION**

#### **(1) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:**

Se verifica la existencia del Quórum reglamentario, estando representadas en la reunión 109.620.648 acciones, que equivalen al 100 % de las suscritas y pagadas de la Sociedad.

#### **(2) ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:**

Se elige Presidente de la reunión al Señor Jorge Martinez Pardo y como Secretario de la misma a la Sra. Maria de los Angeles Martinez Martínez Bustamante, quienes aceptan y dan inicio a la reunión.

**(3) APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se pone a consideración de la Asamblea el siguiente Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Nombramiento de la Comisión para la redacción y aprobación del Acta de la reunión.
5. Informe de gestión del año 2006.
6. Informe del Revisor Fiscal.
7. Informe para Asociados y terceros. (Certificación del Representante Legal y Contador Público)
8. Aprobación de los Estados Financieros del año 2006.
9. Aprobación proyecto de distribución de utilidades.
10. Elección de la Junta Directiva y fijación de sus honorarios.
11. Elección del Revisor Fiscal y fijación de sus honorarios.
12. Modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad
13. Lo que propongan los señores Accionistas.

Queda aprobado el Orden del Día por unanimidad de los asambleístas presentes.

**(12) MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD:**

Una vez estudiada la propuesta se aprueban por unanimidad de la Asamblea las siguientes modificaciones, quedando así:

**ARTICULO CUARTO - OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto principal la prestación al público en general de servicios necesarios para:

El cargue y descargue de naves petroleras o de otra naturaleza, cualquiera que sea su tamaño, suministro de aparejos y equipos para el mismo propósito, inspecciones técnicas y mediciones de carga. Aprovechamiento de naves y en general la prestación a estas de toda clase de servicios.

Adquirir, arrendar y fletar naves y artefactos navales para ejercitar la actividad de Armadora y/o Comercializadora, en la prestación de servicios de Transporte Marítimo y Fluvial, y para servicios de apoyo portuario y marítimo, tales como Remolque, fondeo, servicios a naves, servicios a instalaciones portuarias y marítimas, fijas o flotantes, monoboyas de carga ó descarga, boyas de amarre, Terminales Marítimas multiboya, Plataformas Marítimas costa afuera, operaciones contra incendio, dragado, control de contaminación, transporte de tripulantes, buceo y demás servicios portuarios y marítimos análogos.

Prestar los servicios comerciales de transporte Marítimo y Fluvial de cabotaje e internacional, con Tanqueros y Buques de carga en general, cualesquiera que ella sea, al granel líquido ó sólido o en contenedores, y de equipos pesados, en planchones, barcazas y bongos, entre puertos Colombianos o entre, desde y hasta cualquier Puerto del mundo. Comercializar el transporte de carga en general, cualquiera que ésta sea.

Comercializar, distribuir y transportar todo tipo de combustibles, lubricantes, derivados del petróleo y líquidos o sustancias oleosas.

Prestar los servicios comerciales de Remolques Marítimos y Fluviales, de cabotaje e internacional, servicios en Puertos Colombianos o en cualquier Puerto del mundo como asistencia para el atraque y desatraque de buques a muelles, Terminales costa afuera, monoboyas, Terminales multiboya, cargue y descargue en fondeaderos, búsqueda, salvamento y remolques de buques o artefactos navales en aguas nacionales e internacionales, marítimas o fluviales, remolques especiales y demás servicios no especificados que formen parte del ramo de remolques.

La Administración, Operación y Atención de Terminales Marítimos en tierra, costa afuera, Fluviales, Petroleros, Graneleros y de carga general, así como de Plataformas o Islas Flotantes. Suministro de personal especializado para estos fines. Asesorías para la realización de cualquier proyecto en el área marítima, fluvial o costera.

La ejecución de trabajos de salvamento y buceo, con aire y mezclas gaseosas en campana o mediante la técnica de saturación en aguas llanas y profundas o buceo autónomo, para detectar inspeccionar, desencallar, recuperar, instalar, mantener, reparar y salvar instalaciones portuarias, buques, objetos sumergidos, embarcaciones marinas y fluviales, especies o antigüedades naufragadas y en general trabajos de ingeniería subacuática de todo orden, así como trabajos de reparación, de inspección y pruebas no destructivas (N.D.T.) e inspección por computador (C.A.I.R.S.), demoliciones submarinas, trabajos de hidrografía y arqueología submarina, mantenimiento, reparación y construcción de oleoductos, poliductos y equipos y sistemas de control submarinos y subfluviales.

El suministro de Pilotos Prácticos externos para asistencia en maniobras de Buques en Terminales Marítimos en tierra, Terminales Marítimos costa afuera, canales y aguas restringidas, así como en plataformas e islas flotantes.

El suministro de embarcaciones, artefactos navales, equipos y personal especializado para la prevención, contención y recolección de derrames de hidrocarburos en áreas marítimas y fluviales, así como la limpieza de las áreas afectadas a través de medios propios, arrendados o de terceros. Elaboración de estudios ambientales y planes de contingencia. Mantenimiento de equipos destinados a la descontaminación.

Realizar todo tipo de operaciones de dragado y actividades conexas, accesorias y complementarias a su objeto social.

El diseño, estudio, construcción y reparación de instalaciones Portuarias, Marítimas, Fluviales y Submarinas. Operación, mantenimiento y reparación de sistemas mecánicos y rotativos, motores de combustión diesel, a gas o gasolina, sistemas de instrumentación, medición y control eléctricos, electrónicos, electromecánicos e hidráulicos. Sistemas de comunicación, refrigeración y aire acondicionado, generadores, compresores, bombas y válvulas.

En desarrollo de su objeto social podrá: 1) comprar, vender, alquilar equipos terrestres y flotantes y auxiliares especiales para el cargue o descargue y demás servicios portuarios y marítimos de que trata la presente cláusula; 2) desarrollar actividades de supervisión de carga y representación de consignatarios de la carga y otras relacionada en el campo del transporte marítimo y de los servicios portuarios de que trata la presente cláusula; 3) explotar económicamente equipos auxiliares

especiales para el cargue y transporte de las cargas de que trata la presente cláusula; 4) explotar económicamente e invertir en equipos de tierra para cargue y descargue y almacenaje de las cargas de que trata la presente cláusula; 5) prestar el servicio de asesoría en todo lo relacionado con el campo marítimo y portuario.6) comprar, vender, importar, exportar, obtener y utilizar toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social.7) celebrar contratos de compraventa, permuta, arrendamiento, usufructo, y anticresis sobre bienes muebles e inmuebles, garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos sus propias obligaciones y celebrar cualquier clase de operación de crédito. 8) girar, endosar, adquirir, cobrar, protestar, cancelar o pagar o aceptar en letras de cambio, pagares, cheques y en general cualquier título valor .9) establecer en Colombia, o en el exterior, oficinas, agencias, sucursales y otras dependencias y aceptar agenciamiento o representaciones en entidades dedicadas a la supervisión e inspección de toda clase de cargamentos o entidades que se ocupen de actividades similares o complementarias a su objeto social; 10) Participar con personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado en Colombia o en el exterior, en la constitución de sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones, por constituir o ya constituidas, que tengan un objeto social igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil, para el desarrollo del objeto social de SERVIPO S.A.. 11) La celebración en Colombia o en el Exterior de toda clase de acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos, previstos en las disposiciones legales nacionales o internacionales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, en tanto correspondan o tengan relación con el desarrollo del objeto social, o con el desarrollo de operaciones subsidiarias o complementarias de éste.

**ARTICULO QUINTO - CAPITAL AUTORIZADO:** La Sociedad tendrá un CAPITAL AUTORIZADO de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.400.000.000.00) Moneda Legal Colombiana, que corresponde a Doscientos Cuarenta Mil (240.000) acciones de un valor nominal de Diez mil (\$10.000.00) pesos cada una.

**ARTÍCULO SEXTO - EMISION DE ACCIONES:** Que mediante Acta No. 48 de Asamblea Extraordinaria de Socios de Sociedad Colombiana de Servicios Portuarios S.A. "SERVIPO", cuya fotocopia, autenticada entrega con destino al protocolo y para que su contenido se inserte en las copias que del presente instrumento se expidan, la sociedad aprobó una reforma en sus estatutos sociales así:

**"PARAGRAFO":** Si un accionista desea transferir sus acciones en la sociedad a una sociedad afiliada suya, no se dará aplicación al derecho de preferencia establecido en los numerales 6.5. 6.6 y 6.7 de los presentes Estatutos. Por consiguiente, se exceptúa de la aplicación del derecho de preferencia establecido en estos Estatutos aquellas transferencia que hagan los accionistas a favor de sociedades "Afiliadas" de un accionista aquellas sociedades que (i) sean controladas por el accionista, (ii) sean controlantes del accionista: o (iii) están controladas por la misma matriz que el accionista. Para efectos de estos Estatutos, las expresiones "controlante", "controlada" y "matriz" se interpretaran conforme lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Igualmente se aplicara para la transferencia a personas dentro del cuarto de consanguinidad o primero civil o de afinidad. En consecuencia cuando un accionista requiera hacer transferencia o cesión de sus acciones, no requerirá de la aprobación de los demás socios y procederá el cambio de accionista con la notificación formal al

Representante Legal de la Sociedad y remitirá los títulos de acciones para su anulación y emisión de nuevos títulos”.

**ARTICULO TERCERO-** Que desde la aprobación del Acta que se protocoliza en este instrumento, entro en vigencia la reforma aprobada y se incluye, el PARAGRAFO en el numeral quinto del artículo sexto de los Estatutos Sociales.

**ARTICULO CUARTO-** Que entrega y eleva a escritura pública el acta numero 48 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de SOCIEDAD COLOMBIANA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A. "SERVIPORT S.A.", acta que es del siguiente tenor:

ACTA N°. 48 CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A. – SERVIPORT S.A., CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

En Cartagena a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012) siendo las 9:00 de la mañana, se reunieron de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la ley 222 de 1995, es decir, mediante reunión presencial, las personas que a continuación se relacionan:

<b>ACCIONISTA</b>	<b>NUMERO DE ACCIONES</b>	<b>REPRESENTACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE</b>
ECOPETROL S.A.	58.800.000,00	Adriana Londoño Ángel	49,00%
Operaciones Técnicas Marinas Ltda.	54.021.240,00	Jorge Martinez Pardo	45,02%
Jorge Martinez B.	120.000,00	El mismo	0,10%
Maria de los Ángeles Martinez B.	120.000,00	El mismo	0,10%
Gonzalo Martinez B.	120.000,00	El mismo	0,10%
<b>TOTAL DISTRIBUCION</b>	<b>113.181.240,00</b>		<b>94,32%</b>

Atendiendo la convocatoria enviada por la representante legal mediante comunicación de fecha dos (2) de Noviembre del año dos mil doce (2012), dirigida a la dirección registrada en la compañía para cada uno de ellos.

Previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la Asamblea General de Accionistas de la sociedad deliberó y tomó las decisiones de que da cuenta la presente acta.

#### **Orden del Día.**

1. Verificación del Quórum,
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea,
3. Lectura y aprobación del Orden del día.
4. Nombramiento de la comisión para la redacción y aprobación del acta de la reunión.

5. Reforma del Artículo 6 Numeral 5 de los Estatutos Sociales referente a la negociación de acciones.

### **1. Verificación del Quórum**

El representante legal de la compañía informó que se encontraban presentes en la reunión el 94,32% de los accionistas de la sociedad y que por lo tanto, estaba constituido el quórum para deliberar y decidir.

### **2. Elección de Presidente y Secretario de la Reunión.**

Los accionistas de la compañía propusieron para presidir la reunión al Señor Jorge Martinez Pardo y como secretario de la misma a Maria de los Angeles Martinez B.

Luego de cinco minutos de deliberación, los accionistas aprobaron la propuesta realizada de manera unánime por los presentes y seguidamente Jorge Martinez Pardo y Maria de los Angeles Martinez aceptaron sus nombramientos.

### **3. Lectura y aprobación del orden del día.**

La representante legal de la compañía dio lectura al correspondiente orden del día, el cual fue aprobado de manera unánime por los asistentes a la reunión.

### **4. Nombramiento de la Comisión para la Redacción y Aprobación del Acta de la reunión.**

Se propone para conformar la comisión a la Sra. Adriana Londoño Angel y Gonzalo Martinez Bustamante, quienes aceptan la propuesta.

### **5. Reforma del Artículo 6 Numeral 5 de los Estatutos Sociales referente a la Negociación de Acciones.**

La Representante Legal de la sociedad manifiesta a los accionistas presentes que ha recibido solicitudes de algunos accionistas que desean ceder sus acciones a sociedades en las cuales tienen participación mayoritaria, sin sometimiento al procedimiento previsto en el Numeral 5 del artículo 6 de los estatutos.

Luego de cerca de 10 minutos de deliberaciones, los accionistas de la sociedad presentes en la reunión, con el voto favorable de 113.181.240 acciones, aprobaron la reforma de los Estatutos Sociales de la Sociedad, de tal forma que la transferencia de acciones entre afiliadas o vinculadas económicamente o por vinculo de consanguinidad, estén exceptuadas de surtir el procedimiento de derecho de preferencia a partir del día primero (1) de octubre de 2012, mediante la adición de un párrafo al ordinal 5 del artículo 6 de los estatutos que diga así:

“PARAGRAFO: Si un accionista desea transferir sus acciones en la Sociedad a una sociedad Afiliada suya, no se dará aplicación al derecho de preferencia establecido en los numerales 6.5, 6.6 y 6.7 de los presentes Estatutos. Por consiguiente, se exceptúa de la aplicación del derecho de preferencia establecido en estos Estatutos aquellas transferencias que hagan los accionistas en favor de sociedades que se

consideren Afiliadas suyas. Para efectos de los presentes Estatutos, se consideran sociedades "Afiliadas" de un accionista aquellas sociedades que (i) sean controladas por el accionista; (ii) sean controlantes del accionista; o (iii) estén controladas por la misma matriz que el accionista. Para efectos de estos Estatutos las expresiones "controlante", "controlada" y "matriz" se interpretarán conforme a lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Igualmente se aplicará para la transferencia a personas dentro del cuarto grado de consanguinidad o primero civil o de afinidad. En consecuencia, cuando un accionista requiera hacer transferencia o cesión de sus acciones, no requerirá de la aprobación de los demás socios y procederá el cambio de accionista con la notificación formal al Representante Legal de la Sociedad y remitirá los títulos de acciones para su anulación y emisión de nuevos títulos."

- 6.1** Las acciones serán nominativas. La sociedad deberá expedir los títulos correspondientes dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción.
- 6.2** Los títulos se expedirán en papel de seguridad y en series continuas, con la firma del Representante Legal y del Secretario General quienes podrán delegar esta Función en otros empleados de la Sociedad.
  - Los títulos deberán tener las siguientes indicaciones:
    - a) La denominación de la Sociedad, su domicilio, el número, fecha y Notaría de la Escritura de constitución y el número y fecha de la Resolución de la Superintendencia de Sociedades que autoriza su funcionamiento;
    - b) La cantidad de acciones representada en cada título, el valor nominal, la indicación de que su negociabilidad, está limitada por el derecho de preferencia y las condiciones de su ejercicio;
    - c) El nombre completo de la persona a cuyo favor se expida el título.
- 6.3** Mientras no se hubiere pagado íntegramente el precio de las acciones suscritas, se entregará al suscriptor una certificación provisional, cuyo traspaso estará sujeto a las mismas limitaciones y requisitos exigidos para los títulos definitivos y tanto el cedente como el cesionario responderán por el saldo no pagado.
- 6.4** En cualquier emisión de acciones los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas el día en que la Junta Directiva apruebe el Reglamento respectivo, tendrán derecho a suscribir una cantidad de acciones directamente proporcional a las que posean en la fecha de la oferta. De conformidad con el Artículo 389 del Código de Comercio, a partir de la fecha del aviso de la oferta, los accionistas podrán ceder sus derechos a la suscripción de acciones a las empresas asociadas en las cuales posean participación, para lo cual indicarán por escrito a la Sociedad el nombre del o los cesionarios.
- 6.5** Si un accionista desea transferir sus acciones en la Sociedad a una sociedad Afiliada suya, no se dará aplicación al derecho de preferencia establecido en los numerales 6.5, 6.6 y 6.7 de los presentes Estatutos. Por consiguiente, se exceptúa de la aplicación del derecho de preferencia establecido en estos Estatutos aquellas transferencias que hagan los accionistas en favor de sociedades que se consideren Afiliadas suyas. Para efectos de los presentes Estatutos, se consideran sociedades "Afiliadas" de un accionista aquellas sociedades que (i) sean controladas por el accionista; (ii) sean controlantes del accionista; o (iii) estén controladas por la misma matriz que el accionista. Para efectos de estos Estatutos las expresiones "controlante", "controlada" y "matriz" se interpretarán conforme a lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Igualmente se aplicará para la

transferencia a personas dentro del cuarto grado de consanguinidad o primero civil o de afinidad. En consecuencia, cuando un accionista requiera hacer transferencia o cesión de sus acciones, no requerirá de la aprobación de los demás socios y procederá el cambio de accionista con la notificación formal al Representante Legal de la Sociedad y remitirá los títulos de acciones para su anulación y emisión de nuevos títulos.”

- 6.6** -La oferta deberá contener el precio, la forma de pago y demás condiciones que determine el oferente. Los accionistas destinatarios de la oferta dispondrán de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que el Gerente hubiere enviado los faxes y las cartas certificadas dando aviso de la oferta. Cuando los interesados no se pusieren de acuerdo con el precio y la forma de pago de las acciones, unos y otros serán determinados por peritos designados por las partes o en su defecto por la Superintendencia de Sociedades.
- 6.7** - Para que la negociación de acciones produzcan efectos respecto a la Sociedad y de los terceros, será necesaria su inscripción en el Libro de Registro de Acciones, mediante orden escrita del enajenante. Esta orden podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, será menester la previa orden de los títulos al tradente.

**PARAGRAFO:** Igualmente se inscribirán en el Libro de Registro de Acciones los embargos, prendas o cualquier otro gravamen que afrenten las acciones o derechos del accionista. Para la negociación de acciones gravadas con prenda se requerirá autorización escrita del acreedor.

**ARTICULO SEPTIMO. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** Sin perjuicio de los demás que le otorgue la ley, los reglamentos y los presentes Estatutos, los accionistas tendrán los siguientes derechos:

- 7.1** Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella.
- 7.2** Recibir una parte proporcional de los beneficios establecidos por los balances de Fin de ejercicio.
- 7.3** Negociar acciones conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- 7.4** Inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de Asamblea General en que se examinarán los balances de fin de ejercicio, (Artículos 446 y 447 del Código de Comercio)
- 7.5** Recibir en proporción al valor de sus acciones una parte de los activos sociales al término de la liquidación de la Sociedad una vez pagado su externo.

**ARTICULO OCTAVO. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:** La Sociedad será administrada por la Gerencia General de acuerdo con la competencia y funciones que a cada cual asignen los presentes Estatutos.

**ARTICULO NOVENO. ASAMBLEA GENERAL:** La integran los accionistas o sus representantes legalmente acreditados, debidamente convocados y reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los presentes Estatutos.

**9.1.- FUNCIONES:** La Asamblea general tendrá las funciones no atribuidas expresamente en estos estatutos a otro órgano de la Sociedad y en particular los siguientes:

- a) Señalar las directrices económicas y adoptar las medidas que exigiere el interés de la

Sociedad.

- b) Considerar los informes y proyectos que le someten los accionistas, la Junta Directiva, el Gerente General y el Revisor Fiscal.
- c) Aprobar o improbar los balances y los inventarios generales de fin de ejercicio y fenecer o glosar las cuentas que con ellos deben presentarse.
- d) Ordenar la constitución de las reservas que considere convenientes, además de las legales, y suprimir las primeras.
- e) Decretar la distribución de utilidades que resulten establecidas por el balance general, previa deducción de las sumas que deban llevarse a la reserva.
- f) Fijar el monto de utilidad a repartir, el plazo y demás formas de pago de los dividendos.
- g) Examinar el estado de la Sociedad y considerar el informe que presente el Gerente General sobre la marcha de la misma.
- h) Considerar el informe del Revisor Fiscal.
- i) Fijar el valor de los aportes en especie con el voto favorable de accionistas que representen, por lo menos, el sesenta (60%) por ciento de las acciones presentes excluidas las del aportante.
- j) Autorizar la emisión de acciones. Decretar el aumento o disminución del capital social con el voto favorable del setenta (70%) por ciento de las acciones representadas.
- k) Autorizar cualquier emisión de acciones privilegiadas y de goce y ordenar la supresión o disminución de los privilegios, con el voto favorable del setenta y cinco (75%) por ciento de las acciones suscritas, de conformidad con el Artículo 383 del Código de Comercio.
- l) Ordenar que se inicien las acciones legales pertinentes contra los administradores, funcionarios, directivos o el Revisor Fiscal.
- m) Designar comisiones encargadas de cumplir alguna de las funciones propias de la Asamblea, que por su naturaleza fuere delegable.
- n) Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva principales y suplentes.
- o) Elegir y remover libremente, con el voto favorable de la mayoría absoluta, según lo previsto en los artículos 204 y 206 del Código de Comercio, al Revisor Fiscal y a sus suplentes o en lugar del revisor Fiscal, designar una firma de contadores para que desempeñen la revisoría.
- p) Así mismo aprobará el presupuesto anual de la revisoría fiscal.
- q) Señalar las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal o de la firma que haga las veces de éste.
- r) Autorizar la enajenación de la totalidad o de más del cincuenta (50%) por ciento de los activos sociales.
- s) Reformar los estatutos de la sociedad con el voto favorable del setenta (70%) por ciento de las acciones representadas.
- t) Decretar la disolución o prórroga de la Sociedad y autorizar su transformación o fusión con otra u otras compañías, conforme a las mayorías establecidas en el Código de Comercio.
- u) Acordar la forma de cancelación de pérdidas, si las hubiere.
- v) Nombrar o renovar al liquidador de la compañía, cuando a ello hubiere lugar, conforme a lo previsto en el Código de Comercio.

**9.2. LAS SESIONES ORDINARIAS** de la Asamblea de Accionistas se efectuará cada año, previa convocatoria del Gerente General dentro del mes de Marzo. Si no fuere convocada se reunirá por derecho propio el primer día del mes de Abril, a las diez (10:00 A.M.) de la mañana en las oficinas de la gerencia general.

**9.3. LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS** de la Asamblea se efectuarán cuando lo juzgue conveniente la Junta Directiva, el Gerente General, el Revisor Fiscal o

por solicitud de un número plural de socios que represente no menos del veinti cinco (25%) por ciento de las acciones suscritas o cuando lo ordene la Superintendencia de Sociedades, en providencia ejecutoriada.

- 9.4. TODA CONVOCATORIA** se hará por Fax, correo electrónico o carta certificada dirigida a la última dirección del accionista, registrada en la administración de la Sociedad.  
En el mensaje de convocatoria se insertará el Orden del Día o se acompañará al mismo.  
La convocatoria se hará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la reunión cuando en ella hayan de considerarse balances de fin de ejercicio y con cinco (5) días comunes en los demás casos.
- 9.5.** La Asamblea se reunirá en el lugar de domicilio de la Sociedad, el día y hora y en el lugar que designe la convocatoria.  
Podrá también reunirse sin previa convocatoria y en cualquier lugar cuando estuvieran presentes la totalidad de las acciones suscritas.
- 9.6.** La Asamblea Extraordinaria únicamente podrá tomar decisiones sobre los temas incluidos en el Orden del Día, pero una vez agotado este, podrá con el voto favorable de no menos del setenta (70%) por ciento de las acciones representadas, ocuparse de otros temas.
- 9.7.** La Asamblea General designará, por mayoría de los votos presentes en la reunión a un Presidente de la misma.
- 9.8.** Para las decisiones de la Asamblea cada acción corresponderá a un voto sin restricción alguna. Por consiguiente no se aplicará la restricción contemplada en el numeral primero del artículo 428 del Código de Comercio.
- 9.9.** La Asamblea deliberará en sus sesiones ordinarias y extraordinarias con asistencia de un número plural de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas.
- 9.10** Para la validez de las decisiones de la Asamblea se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones suscritas salvo casos en que la ley o estos estatutos exijan una mayoría superior.
- 9.11** Si no se alcanzare el quórum para deliberar y decidir, se hará una nueva convocatoria.  
La reunión originada en esta última convocatoria decidirá con un número plural de personas que tengan cualquier cantidad de acciones, salvo en los casos en que se requiera un quórum decisorio especial. La nueva reunión no podrá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiera debido celebrarse la reunión de Asamblea conforme a la primera convocatoria.
- 9.12.** Las deliberaciones de la Asamblea podrán suspenderse para reanudar luego, cuantas veces decida por el voto plural de los asistentes, que representen el cincuenta y uno (51%) por ciento de las acciones presentes en la reunión, pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días, si no están representadas la totalidad de las acciones suscritas.

**ARTICULO DECIMO. ELECCIONES:** Siempre que se trate de elegir dos o más personas que integran una misma Junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de cuociente electoral, sujeto a lo previsto en el artículo 197 del Código de Comercio.

- Este se determinará dividiendo en número total de votos emitidos por el de las personas que se trata de elegir; luego, de cada lista se escrutarán tantos nombres, en

orden descendiente; cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma y, si quedaren puestos por proveer corresponderán a los residuos, comenzando por los más altos.

- En caso de empate se decidirá a la suerte.
- Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, a menos que las vacantes de prevean por unanimidad de votos de los presentes; a falta de esto se procederá a nueva elección de todos sus miembros con la aplicación del sistema indicado.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. ACTAS:** De lo ocurrido en las reuniones se dejará testimonio en el Libro de Actas de Asamblea, registrado y foliado en la Cámara de Comercio.

- El Acta de toda reunión se iniciará con el número de orden que le corresponda y expresará, cuando menos, el lugar y hora de reunión, la forma y antelación de la convocatoria; la lista de asistentes con indicación del número de acciones propias o representadas y el total acciones; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias dejadas por los asistentes; y la fecha y hora de clausura.
- La Asamblea podrá aprobar u objetar el acta en la misma reunión a que esta corresponda, o delegar tal facultad en una comisión plural, que rendirá informe escrito.
- Las Actas deberán ser firmadas por el Presidente de la Asamblea y el Secretario, o en su defecto, por el Revisor Fiscal.
- La copia de las actas, autorizada por el Secretario o por algún representante de la Sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o del acta respectiva.
- A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer lo que no conste en las Actas.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. JUNTA DIRECTIVA:** Que en la condición expresada comparece a legalizar y formalizar reforma estatutaria aprobada en Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 14 de Marzo de 2008, de cuya ACTA 40, presenta un extracto debidamente certificado por la Gerencia de la Sociedad, para que sea elevado a escritura pública, extracto que es el siguiente tenor:

**SOCIEDAD COLOMBIANA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.  
SERVIPORT S.A.  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
ACTA N° 40**

Correspondiente a la reunión de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A., SERVIPORT S.A., del día 14 de Marzo del 2008, en la sede de la sociedad, Centro Comercial Bocagrande, Oficina 3-14. En Cartagena, a los 14 días del mes de Marzo de 2008, siendo las 9:00am. Se reunieron las personas que a continuación se relacionan:

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	ACCIONES
1. Empresa Colombiana de Petróleos	Dr. Alejandro Pinzon Pinzon	53.714.116
2. Operaciones Técnicas Marinas Ltda.	Dr. Gonzalo Martinez Bustamante	48.758.912
3. Jorge Martinez Bustamante	Dr. Jorge Martinez Bustamante	109.620
4. Gonzalo Martinez Bustamante	Dr. Gonzalo Martinez Bustamante	109.620
5. Maria Martinez Bustamante	Dra. Maria Martinez Bustamante	109.620

6. Compañía Agrícola de Inversiones Dr. Gonzalo Martinez Bustamante 6.818.760

TOTAL ACCIONES REPRESENTADAS

-----  
**109.620.648**

Los apoderados relacionados arriba presentaron poderes; otorgados a ellos por los respectivos Representantes Legales de las empresas accionistas de SERVIPOINT S.A. y obran en los archivos de la Secretaria de la Sociedad; para atender la convocatoria suscrita por el Gerente General de la Sociedad, que fueran enviadas por Fax y por correo certificado, fechadas el día 19 de Febrero del 2008 dirigidas a cada uno de los accionistas, registrados como tales en el Libro de Registro de Acciones a la fecha de la convocatoria. Las acciones así representadas conforman el Cien (100%) por ciento de las acciones suscritas de la sociedad, lo que permite constituirse, validamente, en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Se encontraban presentes la señora Maria de los Angeles Martinez Bustamante, Cap. Jorge Martinez Bustamante, Cap. Gonzalo Martinez Bustamante, el señor Alejandro Pinzón Pinzón, y el señor Luís Alfonso Anaya Díaz de la firma Anaya & Anaya, Revisores Fiscales de la Sociedad y el señor Rodrigo Martinez Torres, asesor legal de la empresa, en calidad de asesor.

**DESARROLLO DE LA REUNION****1. VERIFICACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO:**

Se verifica la existencia del Quórum reglamentario, estando representadas en la reunión 109.620.648 acciones, que equivalen al 100% de las suscritas y pagadas de la Sociedad.

**2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:**

Se elige el Presidente de la reunión al señor Gonzalo Martinez Bustamante y como Secretario a la Sra. Maria de los Angeles Martinez Bustamante, quienes aceptan y dan inicio a la reunión.

**3. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:**

Se pone a consideración de la Asamblea el siguiente Orden del día:

1. Verificación del Quórum Reglamentario
2. Aprobación del Orden del día
3. Nombramiento de la comisión para la redacción y aprobación del Acta de la reunión.
4. Informe de gestión del año 2007
5. Informe del Revisor Fiscal
6. Certificación del Representante Legal y Contador de la Sociedad
7. Aprobación de los Estados financieros del año 2007
8. Elección de la Junta Directiva y Fijación de sus Honorarios
9. Elección del Revisor Fiscal y Fijación de sus Honorarios
10. Lo que propongan los señores Accionistas.

Se modifica el Orden del día incluyendo los Numerales: 2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea y el Numeral 11. Modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, quedando así:

1. Verificación del Quórum Reglamentario
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Aprobación del Orden del día
4. Nombramiento de la comisión para la Redacción y Aprobación del Acta de la Reunión.

5. Informe de gestión del año 2007.
6. Informe del Revisor Fiscal
7. Certificación del Representante Legal y Contador de la Sociedad
8. Aprobación de los Estados financieros del año 2007
  
9. Elección de la Junta Directiva y Fijación de sus Honorarios
10. Elección del Revisor Fiscal y Fijación de sus Honorarios
11. Modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad
12. Lo que Propongan los Señores Accionistas.

Queda aprobado el Orden del día por unanimidad de los asambleístas presentes.

**(4) NOMBRAMIENTO DE LA COMISION PARA LA REDACCION Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION:**

Por unanimidad de los asistentes, que representan el 100% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad, se comisionan a los Señores Alejandro Pinzon Pinzon y Rodrigo Martinez Torres para que redacten y aprueben el Acta correspondiente a esta reunión de Asamblea General Ordinaria.

**(9) ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FIJACION DE SUS HONORARIOS:**

Los Señores Asambleístas presentes proponen la siguiente plancha de nombres para conformar la Junta Directiva de Serviport S.A. para el período 2008-2009:

**JUNTA DIRECTIVA**

**PRINCIPALES**

Gonzalo Martinez Bustamante  
Rafael Steer Ruiz  
Gerardo Grajales López  
Alejandro Pinzon Pinzon  
Álvaro Aranzazu Reyes

**SUPLENTES**

Jorge A. Martinez Pardo  
Rodrigo Martinez Torres  
Jorge A. Martinez Bustamante  
Byron Miranda  
Elías Dumar

La Asamblea acoge, por unanimidad de los presentes que representan el 100% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, la plancha presentada, para el periodo comprendido entre el 1 de Abril del 2008 y el 31 de Marzo del 2009. Igualmente determina que los Miembros tanto Principales, como suplentes de la Junta Directiva tendrán una designación por cada sesión de Junta Directiva a la que asistan, de un salario mínimo mensual legal vigente, gastos de transporte y alojamiento en el Hotel con que la compañía tenga convenio corporativo, para asistir las reuniones de Serviport S.A.

**(10) ELECCION DEL REVISOR FISCAL Y FIJACION DE SUS HONORARIOS:**

Se ratifica a la firma Anaya & Anaya, para el periodo 2008-2009. Igualmente, aprueban como honorarios para la Revisoría Fiscal, con un aumento del IPC Nacional, quedan como representantes de la firma los Señor Luís Anaya Díaz y Javier Anaya Lorduy.

**(11) MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD:**

La Gerencia presenta la solicitud de aumentar sus atribuciones a 1000 salarios mínimos tanto para celebrar cualquier clase de acto o contrato que estando dentro del objeto social, sea pertinente al giro ordinario de los negocios o actividades de la Sociedad, como para actos o contratos dentro del objeto social, pero no comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios o actividades de la Sociedad.

Se aprueban en forma unánime la solicitud, modificándose el "Artículo Decido Segundo. Junta Directiva" quedando los numerales iguales y el "Artículo Décimo Tercero Gerente General" en el numeral 13.2, quedando como se copia a continuación:

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. JUNTA DIRECTIVA:** Que viene a formalizar y elevar a escritura pública extracto del ACTA 43 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad celebrada el 26 de Marzo de 2010, aprobada por comisionados y cuyo texto se encuentra inserto en el libro de Actas de la sociedad, extracto que es del siguiente tenor:

**SOCIEDAD COLOMBIANA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A**  
**SERVIPORT S.A.**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
**ACTA N° 43**

Correspondiente a la reunión de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A., SERVIPORT S.A., del día 26 de Marzo del 2010, en la sede de la sociedad, Centro Comercial Bocagrande, Oficina 3-14, Cartagena.

En Cartagena, a los 26 días del mes de Marzo de 2010, siendo las 9:00am. Se reunieron las personas que a continuación se relacionan:

ACCIONISTA	ACCIONES
1. Empresa Colombiana de Petróleos	53.714.116
2. Operaciones Técnicas Marinas Ltda.	48.758.909
3. Jorge Martinez Bustamante	109.620
5. Maria Martinez Bustamante	109.620
	-----
<b>TOTAL ACCIONES REPRESENTADAS</b>	<b>102.692.265</b>

Se encontraban presentes la señora Maria de los Angeles Martinez Bustamante, Gerente General y Representante Legal, el Sr. Jorge Martinez Pardo Representante Legal de Operaciones Tecnicas Marinas, El Señor Miguel de la Vega del Risco, apoderado de ECOPEPETROL S.A. el Sr. Jorge Martinez Bustamante, como invitados el Sr. Rodrigo Martinez Torres, Asesor Legal de Serviport S.A. y el Señor Luís Alfonso Anaya, en representación de la firma Anaya & Anaya, Revisores Fiscales de la Sociedad.

Los apoderados relacionados arriba presentaron poderes; otorgados a ellos por los respectivos Representantes Legales de las empresas accionistas de SERVIPORT S.A. y obran en los archivos de la Secretaria de la Sociedad; para atender la convocatoria suscrita por el Gerente General de la Sociedad, que fueran enviadas por Fax y por cartas certificadas, fechadas el día 26 de Febrero del 2010 dirigidas a cada uno de los Accionistas, registrados como tales en el Libro de Registro de Acciones a la fecha de la convocatoria. Las acciones así representadas conforman el Noventa y Tres con Sesenta y Ocho (93,68%)

por ciento de las acciones suscritas de la sociedad, lo que permite constituirse, válidamente, en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

**DESARROLLO DE LA REUNION****3. VERIFICACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO:**

Se verifica la existencia del Quórum reglamentario, estando representadas en la reunión 102.692.265 acciones, que equivalen al 93,68% de las suscritas y pagadas de la Sociedad.

**4. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:**

Se elige el Presidente de la reunión al señor Miguel de la Vega del Risco y como Secretario de la misma el Sr. Rodrigo Martinez Torres, quienes aceptan y dan inicio a la reunión.

**3. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:**

Se pone a consideración de la Asamblea el siguiente Orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del día
3. Nombramiento de la comisión para la redacción y aprobación del Acta de la reunión.
4. Informe de Gestión del año 2009
5. Informe del Revisor Fiscal
6. Certificación del Representante Legal y Contador Publico de la Sociedad
7. Aprobación de los Estados financieros del año 2009
8. Elección de la Junta Directiva y Fijación de sus Honorarios
9. Elección del Revisor Fiscal y Fijación de sus Honorarios
10. Lo que propongan los señores Accionistas.

Se modifica el Orden del día incluyendo los Numerales: 2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea y el Numeral 9. Proyecto de Apropiación de Utilidades, numeral 10. Modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, quedando así:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Aprobación del Orden del día
4. Nombramiento de la comisión para la Redacción y Aprobación del Acta.
5. Informe de gestión del año 2009.
6. Informe del Revisor Fiscal
7. Certificación del Representante Legal y Contador Público de la Sociedad
8. Aprobación de los Estados Financieros del año 2009
9. Proyecto de Apropiación de Utilidades
10. Modificación Estatutos de la Sociedad
11. Elección de la Junta Directiva y Fijación de sus Honorarios
12. Elección del Revisor Fiscal y Fijación de sus Honorarios
13. Lo que Propongan los Señores Accionistas.

Queda aprobado el Orden del día por unanimidad de los asambleístas presentes.

**(4) NOMBRAMIENTO DE LA COMISION PARA LA REDACCION Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION:**

Por unanimidad de los asistentes, se comisionan a los Señores Miguel de la Vega del Risco y Jorge Martínez Bustamante para que redacten y aprueben el Acta correspondiente a esta reunión de Asamblea General Ordinaria.

**(10) MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD:**

Se propone una reforma al artículo duodécimo de los estatutos sociales, el cual quedara así:

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. JUNTA DIRECTIVA:** Que viene a formalizar y elevar a escritura pública extracto del ACTA 49 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad celebrada el 18 de Marzo de 2013, aprobada por comisionados y cuyo texto se encuentra inserto en el libro de Actas de la sociedad, extracto que es del siguiente tenor:

**SOCIEDAD COLOMBIANA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.  
SERVIPOORT S.A.  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
ACTA N°49 --EXTRACTO**

Correspondiente a la reunión de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE SERVICIOS PORTUARIOS S. A., SERVIPOORT S. A.**, del día 18 de Marzo de 2013, en la sede de la sociedad, Centro Comercial Bocagrande, Oficina 3-14, Cartagena.

En Cartagena, a los 18 días del mes de Marzo de 2013, siendo las 09:00 A.M. Se reunieron las personas que a continuación se relacionan:

<b>ACCIONISTA</b>	<b>ACCIONES</b>
1. Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S..	58,800,000
2. Operaciones Técnicas Marinas S.A.S.	54,021,240
4. Gonzalo Martínez Bustamante	120,000
5. María de los Ángeles Martínez Bustamante	120,000
6. Jorge Martínez Bustamante	120,000
<b>TOTAL ACCIONES REPRESENTADAS</b>	<b>113.181.240</b>

Se encontraban presentes la Señora María de los Ángeles Martínez Bustamante, obrando en nombre propio y como Gerente General y Representante Legal de Serviport S.A., el Sr. Jorge Martínez Pardo, quien acreditó ser Representante Legal de Operaciones Técnicas Marinas S.A.S., la Señora Elaine Soto Bastidas, quien presentó poder para representar a Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. Jorge A. Martínez Bustamante y el Sr. Gonzalo Martínez Bustamante en representación de sus acciones. Como invitados el Sr. Rodrigo Martínez Torres, Asesor Legal de Serviport S.A., el Señor Alexander Camargo y Viviana Rodríguez, en

representación de la firma Crowe Horwath, Revisores Fiscales de la Sociedad; para atender la convocatoria suscrita por el Gerente General de Serviport, enviadas por Fax y por cartas certificadas, fechadas el día 29 de Enero del 2013 dirigidas a cada uno de los Accionistas, registrados como tales en el Libro de Registro de Acciones a la fecha de la convocatoria. Las acciones así representadas conforman el Noventa y Cuatro Punto Treinta y Dos (94.32%) por ciento de las acciones suscritas de la sociedad, lo que permite constituirse, válidamente, en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

## **DESARROLLO DE LA REUNION**

### **(1) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:**

Se verifica la existencia del Quórum reglamentario, estando representadas en la reunión 113.181.240 acciones que equivalen al 94.32% de las suscritas y pagadas de la Sociedad.

### **(2) ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:**

Se elige Presidente de la reunión al Señor Jorge Martinez Pardo y como Secretario de la misma la Sra. Maria de los Angeles Martinez Bustamante, quienes aceptan y dan inicio a la reunión.

### **(3) APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se pone a consideración de la Asamblea el siguiente Orden del Día:

1. Verificación del Quórum Reglamantario.
2. Eleccion del Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Nombramiento de la Comisión para la Redacción y Aprobación del Acta de la reunión.
5. Informe del Revisor Fiscal.
6. Aprobacion de los Estados Financieros del año 2012
7. Informe de Gestión del año 2012.
8. Certificación del Representante Legal y Contador Público de la Sociedad
9. Proyecto de apropiacion de utilidades
10. Elección de la Junta Directiva y Fijación de sus Honorarios.
- 11.
12. Eleccion del Revisor Fiscal y Fijacion de sus Honorarios.
13. Lo que propongan los señores Accionistas.

### **(4) NOMBRAMIENTO DE LA COMISION PARA LA REDACCION Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION:**

Se comisiona a la señora Elaine Soto Bastidas y al señor Jorge A. Martinez Bustamante para que redacten y aprueben el Acta correspondiente a ésta reunión de Asamblea General Ordinaria.

### **(5) INFORME DEL REVISOR FISCAL**

### **(6) APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2012**

---

**(7) INFORME DE GESTION DEL AÑO 2012**  
.....**(8) CERTIFICACION DEL REPRESENTACION LEGAL Y CONTADOR DE LA SOCIEDAD**  
.....**(9) PROYECTO DE APROPIACION DE UTILIDADES**  
.....**(10) ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FIJACION DE SUS HONORARIOS**

Los Señores Asambleístas proponen la siguiente plancha de nombres para conformar la Junta Directiva de Serviport S.A. para el período 2012-2013:

**JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

Gonzalo A. Martínez Bustamante  
Joaquin Thomas Solano Donovan  
Fernando Gutiérrez Montes  
Manuel Maiguascha Olano  
Steven Frasser Daza

**SUPLENTE**

Jorge Martinez Bustamante  
Larchin Rafael Steer Ruiz  
Rodrigo Martinez Torres  
Juan Pablo Huertas Buraglia  
Ever Leonardo Torres Quintero

La Asamblea acoge por unanimidad de los presentes que representan el 94.32% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, la plancha presentada, para el período comprendido entre el 1º de Abril de 2013 y el 31 de Marzo de 2014. Igualmente determina que los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva tendrán una asignación de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes si la participacion a la junta directiva es presencial y de un (1) salario mínimo mensual vigente si la participacion a la junta directiva es virtual o telefonica. Serviport S.A., asumirá los gastos de transporte y alojamiento en caso de ser necesario en el Hotel con el que la compañía tenga vigente convenio empresarial, para asistir las reuniones de Serviport S.A.

**(11) ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL Y FIJACION DE SUS HONORARIOS:**

Se elige a la firma Crowe Horwath Colombia S.A., para el período 2013 – 2014, con honorarios mensuales de \$3.952.000 mas IVA, quedando como representantes de la firma a la señora Viviana del Carmen Rodriguez Geney en calidad de Principal y el Señor Jorge Castelblanco Ávila en calidad de Suplente.

**(12) LO QUE PROPONGAN LOS SEÑORES ACCIONISTAS:**

- La Gerencia presenta la solicitud previamente recomendada por la Junta Directiva, de aumentar las atribuciones del Gerente General para celebrar actos y contratos

de hasta un 10% de la facturación del año inmediatamente anterior, que estando dentro del objeto social, sea pertinente al giro ordinario de los negocios o actividades de la Sociedad, como para actos o contratos dentro del objeto social, pero no comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios o actividades de la Sociedad.

En adición se solicita ajustar el artículo Decimo Tercero, Numeral 13.2, literal i) Preparar y ejecutar el presupuesto aprobado por la Asamblea de Accionistas, sustituyendo "Asamblea de Accionistas" por "Junta Directiva"

Se aprueba en forma unánime la solicitud, autorizando la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad en el Artículo Décimo Segundo, Junta Directiva, el literal h), quedando los demás literales iguales y en el Artículo Décimo Tercero, Gerente General, el numeral 13.2, literal d) y literal i) quedando los demás sin modificación, como se copia a continuación:

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. JUNTA DIRECTIVA:** La Sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta por cinco (5) miembros principales, cada uno de los cuales tendrá un suplente personal, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

Los miembros principales y suplentes serán elegidos o removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas y ejercerán el cargo por un período de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección.

Además de las que le señale la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar la orientación y pautas generales para el manejo de los negocios de la compañía, de conformidad con las directrices fijadas por la Asamblea de Accionistas.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y en general, tomar determinaciones necesarias para que la sociedad cumpla sus fines.
- c) Oír la Gerente General y al Revisor Fiscal cuantas veces lo estime necesario.
- d) Disponer la apertura de oficinas dentro del país o en el exterior con el voto favorable de cuatro (4) de sus miembros.
- e) Fijar en número general de empleados dependientes de la Gerencia que demanda el buen servicio de la sociedad, además de los creados por los estatutos o por la Asamblea de Accionistas.
- f) Elegir, por un (1) año, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario de la Junta.
- g) Elegir y nombrar libremente, con el voto favorable de cuatro (4) de sus miembros al Gerente General y su Suplente y señalarles remuneración.
- h) Autorizar todo acto o contrato que supere las atribuciones del Gerente General.
- i) Proponer las reformas estatutarias que crea convenientes.
- j) Oír y decidir sobre las renunciaciones presentadas por los funcionarios cuyo nombramiento le compete.
- k) Autorizar la participación de la Compañía en otras sociedades, excepto colectivas, con el voto favorable de cuatro (4) de sus miembros.
- l) Autorizar la compraventa e hipotecas de bienes inmuebles cualquiera que sea su cuantía.

- m) Reglamentar la colocación de acciones de la Compañía. Resolver sobre las renunciaciones, vacaciones y licencias del gerente General.
- n) Determinar la inversión de fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad, sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea de Accionistas.
- o) Examinar, en cualquier tiempo, los libros de contabilidad, la correspondencia y en general, los documentos de la sociedad, así como el estado de sus bienes.
- p) Convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias, sin perjuicio de las facultades estatutarias de otros órganos o funcionarios.
- q) Facultar al Gerente para transigir o desistir en los litigios relacionados con los negocios sociales, cualquiera que sea su naturaleza.
- r) Someter anualmente a consideración de la Asamblea en su sesión ordinaria y en asocio del Gerente general y previo estudio y aprobación, el balance, cuentas y comprobantes de la sociedad y el proyecto de distribución de utilidades o de cancelación o contabilización de pérdidas.
- s) Presentar a la Asamblea anualmente, en sus sesiones ordinarias y en asocio del Gerente o por separado, un informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre la gestión desempeñada durante su mandato acompañada de recomendaciones pertinentes.
- t) Estudiar los informes sobre la situación económica y financiera de la sociedad.
- u) Presentar a la Asamblea, en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, los demás informes y recomendaciones que estime convenientes.
- v) Delegar en el gerente o en un comité nombrado ad-hoc, alguna o algunas de sus funciones que sean delegables.

- 12.1** La Junta se reunirá en sesiones ordinarias una vez cada tres (3) meses en fechas que señalará la misma Junta.
- 12.2** Las sesiones extraordinarias de la Junta se efectuarán cuando lo juzgue conveniente el Gerente General, el revisor Fiscal o al menos dos (2) miembros de la misma Junta que actúen como principales.
- 12.3** Las convocatorias a la Junta se harán por Carta, Fax o Correo Electrónico remitido a los miembros con no menos de cinco (5) días comunes de anticipación, incluido el de la convocatoria.
- 12.4** La Junta se reunirá el día, a la hora y en el lugar expresado en el mensaje de convocatoria o en donde lo determine la totalidad de quienes la componen.
- 12.5** Cada uno de los miembros de la Junta tendrá un voto.
- 12.6** **QUORUM:** La Junta deliberará con la presencia de tres (3) de sus miembros y decidirá con los votos favorables de por lo menos tres (3) de sus miembros. En los casos en que estos Estatutos señalen una mayoría especial, la Junta deliberará y decidirá con el voto favorable de cuatro (4) de sus miembros.
- 12.7** **ACTAS:** De lo ocurrido en las sesiones se dejará testimonio en el Libro de Actas de la Junta Directiva, registrado y foliado en la Cámara de Comercio. El Acta de toda sesión se iniciará con el número de orden que le corresponde y expresará cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias dejadas por los participantes y la fecha y hora de clausura.  
La Junta podrá aprobar u objetar el Acta en la misma reunión a que ésta corresponda o delegar esta facultad en una comisión plural, que rendirá informe escrito.

Todas las Actas deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. GERENTE GENERAL:** La dirección ejecutiva de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General, quien tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

**13.1.** - El período del Gerente general y de su suplente será de un (1) año contado desde la fecha de su elección, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente por la Junta Directiva en cualquier tiempo.

**13.2.** - A más de las facultades y deberes que ocasionalmente se le asignen por la Asamblea o por la Junta Directiva, el Gerente General tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Representar Legalmente a la Sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, fuera y dentro de juicio, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo y con los poderes especiales que exige la ley para novar, transigir, comprometer y para comparecer inclusive en juicios en donde se dispute la propiedad de bienes inmuebles, salvo en casos en que requiere autorización especial conforme a la ley y los presentes Estatutos.
- c) Manejar los asuntos y operaciones de la Sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- d) Celebrar cualquier clase de acto o contrato, que estando dentro del objeto social, no supere el 10% de la facturación del año anterior. Para actos o contratos de cuantía superior al 10% de la facturación del año anterior, deberá obtenerse la aprobación previa de la Junta Directiva.
- e) El límite se aplicará por cada negocio, acto o contrato individual.
- f) Nombrar y remover libremente a las personas que dependan de la Gerencia, siempre que su designación no correspondan a la Asamblea o Junta Directiva.
- g) Constituir apoderados especiales para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como las tramitaciones adelantarse ante autoridades de cualquier orden.
- h) Mantener frecuentemente informada a la Junta Directiva sobre el funcionamiento de la Sociedad y suministrarles los datos y documentos que aquella solicite.
- i) Preparar y ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.
- j) Ordenar y aprobar los estudios comerciales de factibilidad.
- k) Decidir sobre los asuntos comerciales de la compañía que no requieran aprobación de la Junta Directiva.
- l) Organizar, dirigir y controlar el funcionamiento interno de la compañía.
- m) Velar porque se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la Sociedad, autorizar y suscribir los balances e informes periódicos y someterlos a consideración de la Junta, lo mismo que los estados financieros.
- n) Presentar oportunamente a la consideración de la Junta Directiva informes sobre la marcha de la compañía y sobre su situación comercial, administrativa y financiera.
- o) Presentar anualmente y en forma oportuna a la Asamblea, a través de la Junta Directiva, las cuentas, el inventario, el balance general sobre la marcha de los negocios sociales durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones

introducidas y aquellas por acometer en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social.

- p) Contratar pólizas de seguros que amparen la responsabilidad extracontractual de la Sociedad en negocios y operaciones comprendidas dentro de su objeto social.
- q) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. SECRETARIO GENERAL:** La Junta Directiva elegirá y removerá libremente un Secretario General, quién actuará bajo la autoridad del Gerente General y tendrá las siguientes funciones:

**14.1** - Además de las que ocasionalmente le asigne la Asamblea y la Junta Directiva, el Secretario General tendrá las siguientes funciones:

- Actuar como Secretario de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- Preparar las reuniones de la Asamblea y de la Junta y elaborar, de acuerdo con el Gerente General, los temarios u ordenes del día de las sesiones; citar a las reuniones y en general tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de éstas.
- Recibir, tramitar y conservar las proposiciones y constancias que presenten a la Asamblea o a la Junta, dejando testimonio de lo que en ellas se hubiere decidido.
- Comunicar a quien corresponda, las decisiones de la Asamblea o de la Junta.
- Elaborar y leer las actas de Asamblea y de la Junta y firmarlas junto con el Presidente; así mismo firmar los títulos de las acciones.
- Cuidar que se lleve en debida forma el Libro de Registro de Acciones y mantenerlo bajo custodia.
- Cuidar de que se atienda en debida forma la recepción, registro, apertura, reparto respuesta, envío y archivo de la correspondencia de la Asamblea y la Junta.
- Expedir copias auténticas de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la compañía y sobre los cuales no se deban mantener reserva.
- Certificar sobre todos los hechos y circunstancias que atañen a la vida y desarrollo de la sociedad.
- Disponer lo necesario para la organización y conservación del archivo general.
- Asistir al Gerente general en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO DECIMO QUINTO. REVISOR FISCAL:** La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal y su suplente del mismo, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

**15.1** El Revisor Fiscal y su Suplente serán elegidos y removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas.

**15.2** El período del revisor Fiscal y de su Suplente será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su elección y ambos podrán ser reelegidos indefinidamente.

**15.3** Aparte de las facultades y deberes que ocasionalmente se le asignan por la Asamblea, serán funciones del Revisor Fiscal:

- Organizar y efectuar la fiscalización de las operaciones contables y financieras de la compañía y del estado de sus bienes, con sujeción a la ley y dentro de las orientaciones e instrucciones determinadas por la Asamblea.
- Someter a la consideración de la Asamblea los proyectos concernientes a la Revisoria Fiscal en cuanto a su estructura administrativa, con especificación de sus dependencias, servicios de éstas y número de empleados con sus funciones y remuneraciones.
- Nombrar y remover libremente a los empleados de la revisoría cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea.

- Someter igualmente a la Asamblea el presupuesto de gastos de la revisoría, acompañado de los datos necesarios para su apropiada consideración.
- Velar para que la contabilidad se lleve con arreglo a la ley y examinar en forma permanente las operaciones contables y los comprobantes internos y externos correspondientes a fin de cerciorarse de la corrección de las mismas, con facultad de prescribir normas técnicas para mejor su control, de solicitar de la Junta Directiva y de todos los funcionarios de la Sociedad, datos, documentos, y en general, colaboración para que dicho control pueda efectuarse satisfactoriamente.
- Velar para que los libros de contabilidad y los de actas de la Asamblea y de la Junta Directiva y los de Registro de Accionistas se lleven y conserven en regla y examinarlos en cualquier tiempo que considere conveniente.
- Cerciorarse de que las operaciones sociales se ajusten a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, con facultad para vigilar los métodos de recibo, registro, apertura, reparto, respuesta, envío y archivo de la correspondencia y de revisar los archivos en cualquier momento.
- Ejercer vigilancia continua sobre los bienes de la compañía o los ajenos que tenga ésta en su poder, con facultad de impartir instrucciones y de efectuar visitas, revisiones, arqueos de caja, inventarios y, en general de emplear los medios conducentes para proteger dichos bienes y verificar su estado.
- Convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo requieran los intereses de la compañía o la necesidad de cumplir los Estatutos.
- Asistir a la Junta Directiva, con voz pero sin voto, siempre que sea por ella citado.
- Autorizar con su firma los balances generales de fin de ejercicio, cuando los hubiere encontrado correctos.
- Elaborar un dictamen sobre cada uno de dichos balances, en donde, por lo menos exprese:
  - a) Si ha dispuesto de informes necesarios para su examen.
  - b) Si en el curso de la revisión se han seguido procedimientos aconsejables o la técnica de interventoría de cuentas.
  - c) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, respectivamente.
  - d) Si el balance y estado de pérdidas y ganancias corresponden fielmente a los libros y, si en su opinión, el primero presente de modo fidedigno, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la situación financiera al terminar el período revisado y si el segundo expresa correctamente el resultado de las operaciones de dicho período.
  - e) Las reservas, salvedades y sugerencias que tenga sobre los estados financieros.
- Elaborar un informe anual para la reunión ordinaria de Asamblea, en donde, al menos exprese:
  - a) Si los actos de los miembros de la Junta Directiva, del Gerente General y de los demás altos funcionarios de la Sociedad se ciñeron a los Estatutos e instrucciones de la Asamblea y de la Junta, respectivamente.

- b) Si se conservan adecuadamente los libros, comprobantes, máquinas y demás elementos de contabilidad, así como los libros de actas y registro de accionistas.
  - c) Si la correspondencia se despacha y se conserva adecuadamente.
  - d) Si existen medias de control interno y de conservación y custodia de los bienes sociales y de los ajenos que estén en poder de la compañía. Y, en caso afirmativo si tales medidas son las indicadas.
  - e) La forma como ejecutó el presupuesto de la revisoría fiscal durante el ejercicio.
- Informar de oficio, oportunamente y por escrito, a la Asamblea, a la Junta Directiva o al Gerente General, según el caso, sobre las irregularidades que ocurran en el funcionamiento interno de la Sociedad o en sus negocios con extraños.
  - Suministrar a la Asamblea los informes que les solicite en todo lo concerniente a la marcha de la Sociedad y el desempeño de su cargo.
  - Suministrar a la Junta Directiva y al Gerente general los informes que les soliciten y que no sean incompatibles con las funciones de fiscalización que sobre uno y otro deba ejercer el Revisor Fiscal.
  - Guardar absoluta reserva sobre los actos, hechos, documentos y en general, sobre los asuntos concernientes a la Sociedad, de que tenga conocimiento por razón de su cargo y que debieran mantenerse reservados, sin perjuicio de comunicarlos, con sujeción al correspondiente procedimiento legal o estatutario, a quienes por ley o disposición de los estatutos tuvieran derecho a conocerlos.
  - Cumplir y hacer cumplir las leyes, los estatutos y las decisiones de la Asamblea.
  - Ejercer la revisoría de modo que no interfiera las funciones de otros órganos sociales, ni entorpezca o paralice la marcha de la Sociedad.

- 15.4** - La revisoría fiscal podrá ser ejercitada también por una firma de auditores o contadores designada por la Asamblea General de Accionistas, caso en el cual la firma seleccionada encargará dos funcionarios que reúnan los requisitos fijados por ley, para actuar como revisor fiscal y suplente, respectivamente.
- Las personas seleccionadas deberán contar con la aceptación de sus nombres por la Asamblea General de Accionistas.
  - La firma de contadores con quien se contrate los servicios deberá acreditar previamente su personería jurídica y su representación legal.
  - El contrato correspondiente requerirá aprobación de la Asamblea y sus estipulaciones deberán permitir el cumplimiento de los deberes y derechos que la ley y los presentes estatutos asignan al Revisor Fiscal.
  - La Asamblea General podrá disponer que la firma de auditores o contadores designada para ejercer la Revisoría Fiscal, realice también el auditaje interno de la Sociedad.
  - Esta función podrá igualmente ser encomendada por la Asamblea a otra firma o institución especializada en la materia.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: BALANCE GENERAL:** Se hará un Balance General al finalizar el ejercicio contable de la Sociedad, que estará comprendido entre el primero (1º) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. La contabilidad se llevará de acuerdo a las normas aceptadas por la ley y mediante procedimientos que permitan el registro de las operaciones de modo completo y fidedigno y el conocimiento y la prueba del estado general de los negocios de la compañía.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO. ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS:** Al finalizar el ejercicio se elaborará el correspondiente Estado de Pérdidas y Ganancias.

Para determinar los resultados de las operaciones será necesario apropiarse previamente, de acuerdo con la ley y con las prácticas contables, las partidas necesarias para atender a la depreciación, la desvalorización y a la garantía del patrimonio social o los dineros destinados a reservas legales, estatutarias o voluntarias.

Los inventarios se evaluarán de acuerdo a métodos permitidos por las leyes tributarias.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO. RESERVAS:** La Sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito, formada por el diez (10%) por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Siempre que esta reserva disminuya del límite fijado por la Asamblea, volverá a apropiarse un diez (10%) por ciento de las referidas utilidades hasta llegar de nuevo a este límite. Además de las reservas ordenadas por la Ley, la Asamblea podrá constituir las ocasionales que considere convenientes, siempre que tenga una destinación especial y hayan sido justificadas ante la Superintendencia de Sociedades. Estas reservas sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se efectúen y la Asamblea podrá cambiar su destinación o distribuir las si resultaren innecesarias.

**ARTICULO DECIMO NOVENO. UTILIDADES:** Con sujeción a las normas consagradas en la Ley sobre utilidades, se repartirá entre los accionistas las aprobadas por la Asamblea que estuvieren justificadas por balances fidedignos, luego de efectuadas las reservas legales y ocasionales y las apropiaciones para pago de impuestos.

**19.1** Si la suma de las reservas legales y ocasionales excediere el ciento por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje obligatorio de utilidades liquidado que deberá repartir la Sociedad, conforme a la Ley, se elevará al setenta (70%) por ciento.

**19.2** Salvo determinación en contrario, aprobada al menos con votos que representen el setenta (70%) por ciento de las acciones representadas en la Asamblea General de Accionistas, la Sociedad a título de dividendo, deberá repartir entre sus accionistas, en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones de cada uno, no menos del cincuenta (50%) por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, o del saldo de las mismas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

**ARTICULO VIGESIMO. PAGO DE DIVIDENDOS:** El pago de dividendos se hará en dinero, en épocas en que acuerde la Asamblea al decretarlos y a quien tenga la calidad de accionistas al tiempo de hacerse exigibles cada pago. No obstante se podrá pagar dividendos en forma de acciones de la misma Sociedad que estuvieran liberadas, si así lo dispone la Asamblea mediante el voto de al menos el ochenta (80%) por ciento de las acciones representadas. A falta de esta mayoría solo podrán entregarse tales acciones a los accionistas que así lo acepten.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. PERDIDAS:** Las pérdidas, si las hubiere, se enjugarán con las reservas destinadas para éste propósito y, en su defecto con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere absorber determinadas pérdidas, no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar la disminución del capital, se aplicará a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes, hasta que se extinga dicha disminución, sin que antes puedan tener otro destino. La Asamblea podrá tomar u ordenar medidas conducentes al restablecimiento del cincuenta (50%) por ciento o del porcentaje aún mayor del capital

suscrito que se hubiere perdido, tales como la venta de bienes sociales valorizados, la reducción del capital suscrito, hecho conforme a la Ley, o a la emisión de nuevas acciones. Cualquiera de estas medidas deberá tomarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la determinación de la pérdida.

De otro modo, deberá procederse a disolverse la Sociedad.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. DISOLUCION SOCIAL:** La Sociedad de disolverá:

**22.1** Por vencimiento del término previsto para su duración.

**22.2** Por imposibilidad de desarrollar la empresa social.

**22.3** Por reducción del número de accionistas a menos de cinco (5)

**22.4** Por declaración de quiebra.

**22.5** Por decisión de la Asamblea, tomada con el voto plural de los accionistas que representen al menos el setenta (70%) por ciento de las acciones representadas.

**22.6** Por decisión de la autoridad competente.

**22.7** Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito.

**22.8** Cuando el noventa (90%) por ciento o más de las acciones suscritas llegue a pertenecer a un solo accionista.

**22.9** Por otras causales previstas por las leyes.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO. LIQUIDACION SOCIAL:** Disuelta la Sociedad se iniciará de inmediato su liquidación; no podrán emprenderse nuevas operaciones que impliquen el ejercicio de su objeto y su capacidad jurídica se verá restringida a los actos necesarios para concluir el estado de su liquidación.

**23.1** Salvo excepción legal expresa, cualquier acto ajeno a este fin que se efectuare hará responsable en forma ilimitada y solidaria al liquidador o liquidadores y al Revisor Fiscal que no se hubiere opuesto.

**23.2** La denominación social deberá adicionarse con las palabras "en liquidación" y si no se omitiere este requisito, el liquidador o liquidadores y el Revisor Fiscal que no se hubiere opuesto responderá en forma ilimitada y solidaria por los daños que ocurrieren.

**23.3** Aparte de lo dispuesto en los presentes Estatutos sobre liquidación, ésta se regulará por el Capítulo X del Título I del Libro Segundo del Código de Comercio.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO. PROHIBICIONES:** Sin perjuicio de las consignadas en las leyes o en otros lugares de los presentes Estatutos, serán las siguientes:

**24.1** Para la Sociedad; que no deberá:

- a) Constituirse en garante de obligaciones en las cuales no tuviere interés, siendo de cargo de la Junta calificar si la Sociedad tiene dicho interés o no lo tiene.
- b) Negarse a inscribir en el Libro de Registro de Acciones a las acciones negociadas con arreglo a las formalidades pertinentes.
- c) Celebrar contratos con personas ligadas con los administradores con parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, salvo los ocasionales por prestación de servicios, que necesitarán autorización previa de la Junta, otorgada sin el voto de quienes estuvieren ligados por el parentesco con el presunto contratante.

**24.2** Para el revisor Fiscal: que no podrá:

- a) Ser accionista de la compañía.
- b) Ser asociado en cualquier filial o subordinada de aquella.
- c) Estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o primero civil o segundo de afinidad con miembros de la Junta, o del Gerente, el Secretario, el Tesorero, el Contador u otro funcionario de la compañía.
- d) Tener o celebrar contratos de sociedades con los funcionarios enumerados en la cláusula inmediatamente anterior.
- e) Ser comunero de alguno de dichos funcionarios.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO. SANCIONES:** Sin perjuicio de las acciones establecidas por las leyes, la violación de cualquiera de las prohibiciones determinadas en las cláusulas anteriores, dará lugar a la nulidad del acto y la pérdida del cargo que deberá ser decretada por quien haya hecho el nombramiento.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO. REFORMAS ESTATUTARIAS:** Las resoluciones de reforma de los presentes Estatutos deberán ser aprobadas, en sesiones ordinarias o extraordinarias, mediante el voto plural correspondiente al menos al setenta (70%) por ciento de las acciones representadas. Las resoluciones de reforma deberán someterse a estudio de la Superintendencia de Sociedades y, una vez autorizada por ésta, se elevarán a Escritura Pública por el Gerente General.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. ARBITRAMIENTO:** Salvo las acciones de las decisiones de la Asamblea General, las demás diferencias que ocurran entre los accionistas o entre estos y la compañía, concernientes al contrato social durante su vigencia, o a tiempo de la disolución o de la liquidación de la Sociedad, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que funcionará de conformidad con las disposiciones vigentes en el momento de integrarse.

Para integrar el Tribunal las partes escogerán a los árbitros de común acuerdo. En caso de que no hubiere acuerdo, se seguirá el procedimiento establecido en el Decreto No 2279 de 1.989.

**27.1** - Aparte de lo dispuesto en la cláusula inmediatamente anterior, el arbitramento se regulará por las normas previstas por la Ley Colombiana. ---FINAL----